

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

## II. Ensayos complementarios.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	65,3	2.350	1.007	191	37	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	72,3	2.350	1.007	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza tipo I según Directiva 86/297/CEE que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto, considerado como principal por el fabricante.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

599

ORDEN de 10 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 556/1990, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Beltrán Moreno.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 556/1990, promovido por don Manuel Beltrán Moreno, sobre resolución del concurso-oposición convocado el 27 de abril de 1989 para cubrir puestos de trabajo de personal no sanitario en instituciones sanitarias de la Seguridad Social en la Dirección Provincial del INSALUD de Baleares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo:

Primero.-Desestimamos el recurso.

Segundo.-Declaramos ser conforme a derecho la resolución recurrida.

Tercero.-Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Illa. Sra. Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

# BANCO DE ESPAÑA

600

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de enero de 1992, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	96,93	100,56
Billete pequeño (2) .....	95,96	100,56
1 marco alemán .....	62,14	64,47
1 franco francés .....	18,21	18,89
1 libra esterlina .....	176,41	183,03
100 liras italianas .....	8,23	8,54
100 francos belgas y luxemburgueses .....	301,76	313,08
1 florín holandés .....	55,18	57,25
1 corona danesa .....	16,00	16,60
1 libra irlandesa (3) .....	165,40	171,60
100 escudos portugueses .....	71,35	74,00
100 dracmas griegas .....	53,92	55,94
1 dólar canadiense .....	84,07	87,22
1 franco suizo .....	69,68	72,29
100 yenes japoneses .....	77,10	79,99
1 corona sueca .....	17,04	17,68
1 corona noruega .....	15,79	16,38
1 marco finlandés .....	22,83	23,69
100 chelines austriacos .....	883,05	916,16
1 dólar australiano .....	71,40	74,08
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	9,77	10,15
100 francos CFA .....	36,32	37,74
1 cruzeiro (4) .....	No disponible	
1 bolívar .....	1,14	1,20
100 pesos mexicanos .....	3,22	3,35
1 rial árabe saudí .....	24,72	25,68
1 dinar kuwaití .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 10 de enero de 1992.